

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar Marzo Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022)

En forma contraria a lo argumentado en la nota secretarial que antecede, se percata el Despacho que en escrito presentado electrónicamente el día tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), dentro del término legal concedido para subsanar el escrito genitor, el apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso de SUCESION del causante JOSE DE LOS SANTOS PARODI, solicita el retiro de la demanda, en consecuencia procede esta judicatura a pronunciarse respecto a la aludida petición.

Decantado lo anterior, procedente es en esta oportunidad, acceder a la petición de retiro de la demanda, por cuanto esta petición se enmarca dentro de los parámetros establecidos por el artículo 92 del C.G.P. disposición que indica literalmente: *“Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*. Aunado a ello, fue presentado antes de fenecer el término concedido para subsanar, escrito en el cual se implora el prenombrado retiro de la demanda, se reitera.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acéptese el retiro de la demanda de SUCESION del causante JOSE DE LOS SANTOS PARODI, promovida a través de apoderado judicial por el señor GERARDO DE JESUS PARODI COLLANTES, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, a la parte actora, previas las anotaciones de rigor.

CUARTO: Comuníquese esta decisión por Secretaría al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. SUCESION. 2021-382.

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cee50ec0c1c10d070f92a1ff2df344f0f41ece36fa389b360a5bcfaec428064

Documento generado en 22/03/2022 03:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>